

416
para los gastos antedichos, y los indispensables,
del Alquiler de la Casa donde se venden; y así
parece que sería convenientemente otro medio Real
por arroba es tenerlos en el caso de que hayan
de vender al Público para comer; Por lo que nuestro
sentir es que desde luego se les dé el Real a Ven-
dedura por Arroba, y que se esté siempre con la
mayor vigilancia para que tengan suotas Me-
didas vendiendo el género de igualdad a ellas
sin el mas leve menoscabo; sobre lo que la
Justificación a S. M. resolvió lo que estime por
mas conveniente. Murcia veinte y quatro de
Noviembre de mil Setecientos y Noventa y tres.

Fran. Thomas Joseph Félix Pacheco
de familia